



DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° ____105____/

MAT.: Acuerdo de Asociación Político, Comercial y de Cooperación entre Chile y la Unión Europea. Acceso 10 nuevos miembros. Normas.

ADJ.: Anexos I al VII.

VALPARAISO, 23 de abril 2004

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

1. En relación al Acuerdo de Asociación vigente entre Chile y la Unión Europea y de conformidad a lo informado por la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) de la Cancillería, a contar del 1 de mayo de 2004 se incorporan como miembros plenos a la Unión Europea los siguientes países: República Checa, Estonia, Chipre, Latvia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.
2. De conformidad a lo anterior, el acceso preferencial ya otorgado por Chile a la contraparte en virtud del Acuerdo de Asociación promulgado por Decreto Supremo N° 28, del Ministerio de Relaciones Exteriores de 21.08.03 (D.O. 01.02.03), se hace extensible a los países ya individualizados, a partir de la fecha antes referida.
3. Siendo así, corresponde otorgar a los nuevos países integrantes de la Unión Europea el mismo nivel de desgravación arancelaria concedido a los 15 socios iniciales; manteniéndose los mismos cupos otorgados y siéndoles exigibles a los nuevos integrantes de la Unión Europea las normas de origen actualmente en vigor y demás disposiciones sobre procedimientos aduaneros vinculados a origen.
4. Sobre la base de lo expuesto, para los nuevos socios resultan aplicables las normas impartidas mediante Oficio Circular N° 10, de esta Dirección Nacional de Aduanas, de 14.01.03, como asimismo las instrucciones complementarias impartidas con posterioridad a esa fecha, en lo que resulte pertinente, considerando las salvedades y complementos que a continuación se señalan:



4.1 En lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 17, número 4 del Anexo III del Acuerdo, concerniente a la expedición a posteriori del Certificado de Circulación EUR 1, deberá estarse a las menciones que se indican en el Anexo I que se adjunta, referido a todos los países integrantes de la Unión Europea.

4.2 En lo que dice relación con lo establecido en el artículo 18, número 2 del Anexo III del Acuerdo, relativo a la expedición de duplicados del Certificado de Circulación EUR 1, deberá estarse a las menciones que se indican en el Anexo II que se acompaña, referido a todos los países integrantes de la Unión Europea.

4.3 En lo que concierne al artículo 20, número 4, del Anexo III del Acuerdo, concerniente a la Declaración en Factura, deberá estarse al texto que se indica en el Anexo III que se acompaña, referido a todos los países integrantes de la Unión Europea. Respecto a esta misma materia, en el Anexo IV se adjunta Declaración del Exportador, referida a todos los países integrantes de la Unión Europea.

4.4 Respecto al Certificado de Circulación EUR 1, en el Anexo V se acompaña formato de dicho documento, referido a todos los países integrantes de la Unión Europea y el que en forma expresa hace referencia al carácter opcional de la exigencia prevista en el número 2, del recuadro 8 del referido certificado, relativa a la clasificación arancelaria a 4 dígitos, reafirmando lo ya instruido por este Servicio mediante Circular N° 339, de 26.12.03. Sin perjuicio de lo expuesto, en la importación de mercancías originarias de todos los países integrantes de la Unión Europea, esto es los 15 iniciales y los 10 nuevos que acceden, podrá utilizar el formato actualmente vigente o el que ahora se adjunta. En relación a esta misma materia, en el Anexo VI se adjunta Solicitud de Certificado de Circulación de mercancías, referida a todos los países que conforman la Unión Europea, reiterando que la mención referida a la clasificación arancelaria a cuatro dígitos es opcional (campo 8, N° 5).

4.5 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Anexo III y en caso que las mercancías se facturen en una moneda distinta del euro, deberá estarse a la tabla de conversión dispuesta en el Anexo VII. En cuanto al peso chileno, el tipo de cambio corresponde a 760.81 pesos (moneda nacional) por euro.

4.6 Las disposiciones del Acuerdo de Asociación podrán ser aplicadas a las mercancías exportadas desde uno de los nuevos Estados Miembros hacia Chile, que cumplan con las disposiciones del Anexo III del Acuerdo y que al 1 de mayo del 2004 se encuentren en tránsito o almacenadas temporalmente en depósito aduanero o en zonas francas de Chile.

Se otorgará trato preferencial en tales casos, sujeto a la presentación ante la aduana, dentro de cuatro meses siguientes al 1 de mayo de 2004 de una prueba de origen expedida a partir del 1 de mayo de 2004 por las autoridades aduaneras o las autoridades gubernamentales competentes del país exportador.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

4.7 Para los efectos de la expedición de los Certificados de Circulación EUR 1, los modelos de sellos utilizados por las aduanas de los países que conforman la Unión Europea serán puesto en la página Intranet de Aduanas.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

CSV/ssf.

ANEXO I

CERTIFICADOS DE CIRCULACIÓN EUR 1. EXPEDICIÓN A POSTERIORI. MENCIONES.

ES	"EXPEDIDO A POSTERIORI"
CS	"VYSTAVENO DODATE_NE"
DA	"UDSTEDT EFTERFØLGËNDE"
DE	"NACHTRÄGLICH AUSGESTELLT"
ET	"VÄLJA ANTUD TAGASIULATUVALT"
EL	"_____"
EN	"ISSUED RETROSPECTIVELY"
FR	"DÉLIVRÉ A POSTERIORI"
IT	"RILASCIATO A POSTERIORI"
LV	"IZSNIEGTS RETROSPEKT_VI"
LT	"RETROSPEKTYVUSIS I_DÄVIMAS"
HU	"KIADVA VISSZAMEN_LĚGES HATÁLLYAL"
MT	"MAHRUG RETROSPETTIVAMENT"
NL	"AFGEGEVEN A POSTERIORI"
PL	"WYSTAWIONE RETROSPEKTYWNIE"
PT	"EMITIDO A POSTERIORI"
SI	"IZDANO NAKNADNO"
SK	"VYDANÉ DODATO_NE"
FI	"ANNETTU JÄLKIKÄTEEN"
SV	"UTFÄRDAT I EFTERHAND"

ANEXO II

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN EUR 1. DUPLICADO. MENCIONES.

ES	"DUPLICADO"
CS	"DUPLIKÁT"
DA	"DUPLIKAT"
DE	"DUPLIKAT"
ET	"DUPLIKAAT"
EL	"_____"
EN	"DUPLICATE"
FR	"DUPLICATA"
IT	"DUPLICATO"
LV	"DUBLIK_TS"
LT	"DUBLIKĀTAS"
HU	"MÁSODLAT"
MT	"DUPLIKAT"
NL	"DUPLICAAT"
PL	"DUPLIKAT"
PT	"SEGUNDA VIA"
SI	"DVOJNIK"
SK	"DUPLIKÁT"
FI	"KAKSOISKAPPALE"
SV	"DUPLIKAT"



ANEXO III

DECLARACIÓN EN FACTURA.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EXTENDER UNA DECLARACIÓN EN FACTURA

La declaración en factura, cuyo texto figura a continuación, se extenderá utilizando una de las versiones lingüísticas establecidas y de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional del país exportador. Si la declaración se extiende a mano, deberá escribirse con tinta y en caracteres de imprenta. La declaración en factura se extenderá de conformidad con las notas a pie de página correspondientes. No será necesario reproducir las notas a pie de página.

Versión inglesa

The exporter of the products covered by this document (customs or competent governmental authorization No. **(1)**) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of preferential origin **(2)**.

Versión española

El exportador de los productos a los que se refiere el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n° ... **(1)**) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ... **(2)**.

(1) Cuando la declaración en factura se efectúe por un exportador autorizado en el sentido de lo dispuesto en el artículo 21 del presente Anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente Anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".



Versión danesa

Eksportøren af varer, der er omfattet af nærværende dokument, (toldmyndighedernes eller den kompetente offentlige myndigheds tilladelse nr. ...**(1)**) erklærer, at varerne, medmindre andet tydeligt er angivet, har præferenceoprindelse i ... **(2)**.

Versión alemana

Der Ausfühler (Ermächtigtel Ausfühler; Bewilligung der Zollbehörde oder der zuständigen Regierungsbehörde Nr. .**(1)**) der Waren, auf die sich dieses Handelspapier bezieht, erklärt, dass diese Waren, soweit nichts anderes angegeben, präferenzbegünstigte Ursprungswaren... **(2)** sind.

Versión griega

_____ π _____ π _____ π _____ π _____ π _____ (_____
_____, _____ π _____ ⁽¹⁾ _____, _____
_____, _____ π _____ π _____ _____ ... ⁽²⁾ .

Versión francesa

L'exportateur des produits couverts par le présent document (autorisation douanière ou de l'autorité gouvernementale compétente n° .**(1)**) déclare que, sauf indication claire du contraire, ces produits ont l'origine préférentielle ... **(2)**.

(1) Cuando la declaración en factura se efectúe por un exportador autorizado en el sentido de lo dispuesto en el artículo 21 del presente Anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente Anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".



Versión italiana

L'esportatore delle merci contemplate nel presente documento (autorizzazione doganale o dell'autorità governativa competente n. .(1) dichiara che, salvo indicazione contraria, le merci sono di origine preferenziale ...(2).

Versión neerlandesa

De exporteur van de goederen waarop dit document van toepassing is (douanevergunning of vergunning van de competente overheidsinstantie nr. . (1)) verklaart dat, behoudens uitdrukkelijke andersluidende vermelding, deze goederen van preferentiële ... oorsprong zijn (2).

Versión portuguesa

O abaixo assinado, exportador dos produtos cobertos pelo presente documento (autorização aduaneira ou da autoridade governamental competente n.º.(1)) declara que, salvo expressamente indicado em contrário, estes produtos são de origem preferencial ... (2).

Versión finesa

Tässä asiakirjassa mainittujen tuotteiden viejä (tullin tai toimivaltaisen julkisen viranomaisen lupa nro...(1)) ilmoittaa, että nämä tuotteet ovat, ellei toisin ole selvästi merkitty, etuuskohteluun oikeutettuja ... alkuperätuotteita (2).

(1) Cuando la declaración en factura se efectúe por un exportador autorizado en el sentido de lo dispuesto en el artículo 21 del presente Anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente Anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".



Versión sueca

Exportören av de varor som omfattas av detta dokument (tullmyndighetens tillstånd eller behörig statlig myndighet nr. ...⁽¹⁾) försäkrar att dessa varor, om inte annat tydligt markerats, har förmånsberättigande ... ursprung ⁽²⁾.

Versión Checa

V_vozce v_robk_ uveden_ch v tomto dokumentu (_íslo povolení p_ íslu_ ného vládního orgánu ...⁽¹⁾) prohlá_ uje, _e krom_ z_ eteln_ ozna_ en_ch, mají tyto v_robky preferen_ ní p_ vod v ...⁽²⁾.

Versión Estonia

Käesoleva dokumendiga hõlmatud toodete eksportija (tolliametis või pädeva valitsusasutuse luba nr. ...⁽¹⁾) deklareerib, et need tooted on ...⁽²⁾ sooduspäritoluga, välja arvatud juhul kui on selgelt näidatud teisiti.

Versión Latvia

Eksport_ t_ js produktiem, kuri ietverti _aj_ dokument_ (muitas vai kompetentu valsts iest_ u pīlnvara Nr. ...⁽¹⁾), deklar_ ka, izņemot tur, kur ir cit_ di skaidri noteikts, _iem produktiem ir priek_ roc_ bu izcelsme no ...⁽²⁾.

Versión Lituania

_ iame dokumente i_ vardint_ preki_ eksportuotojas (muitin_ s arba kompetentingos vyriausybin_ s institucijos liudijimo Nr. ...⁽¹⁾) deklaruoja, kad, jeigu kitaip nenurodyta, tai yra ...⁽²⁾ preferencin_ s kilm_ s prek_ s.

Versión Hungara

A jelen okmányban szerepl_ áruk export_ re (vámfelhatalmazási szám: ...⁽¹⁾) vagy az illetékes kormányzati szerv által kiadott engedély száma:) kijelentem, hogy eltér_ jelzs hiányában az áruk kedvezményes ... származásúak⁽²⁾.

Versión Maltesa

L-esportatur tal-prodotti koperti b'dan id-dokument (awtorizzazzjoni kompetenti tal-gvern jew tad-dwana nru. ...⁽¹⁾) jiddikjara li, hlief fejn indikat b'mod car li mhux hekk, dawn il-prodotti huma ta' origini preferenzjali ...⁽²⁾.

(1) Cuando la declaración en factura se efectúe por un exportador autorizado en el sentido de lo dispuesto en el artículo 21 del presente Anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente Anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".



version Polaca

Eksporter produktów obj_ tych tym dokumentem (upowa_nienie w_adz celnych lub upowa_nienie w_a_ciwych w_adz nr ...⁽¹⁾) deklaruje, _e z wyj_tkiem gdzie jest to wyra_nie okre_lone, produkty te maj_ ...⁽²⁾ preferencyjne pochodzenie.

Versión Eslovenia

Izvoznik proizvodov, zajetih s tem dokumentom, (pooblastilo carinskih ali pristojnih dr_avnih organov _t. ...⁽¹⁾) izjavlja, da, razen _e ni druga_e jasno navedeno, imajo ti proizvodi ... preferencialno poreklo **(2)**.

Versión Eslovaca

V_vozca v_robkov uveden_ch v tomto dokumente (_íslo povolenia colnej správy alebo príslu_ného vládneho povolenia ...⁽¹⁾) vyhlasuje, _e okrem zrete_ne ozna_en_ch, majú tieto v_robky preferen_n_ pôvod v ...⁽²⁾.

.....**(3)**
(lugar y fecha)

.....**(4)**
(Firma del exportador; además deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración)

(1) Cuando la declaración en factura se efectúe por un exportador autorizado en el sentido de lo dispuesto en el artículo 21 del presente Anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente Anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".

(3) Estas indicaciones podrán omitirse si el propio documento contiene ya la información.

(4) Véase el párrafo 5 del artículo 20 del presente Anexo. En los casos en que no se requiera la



ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

El que suscribe, exportador de las mercancías designadas en el anverso,

DECLARA que estas mercancías cumplen los requisitos exigidos para la obtención del certificado anejo;

PRECISA que las circunstancias que han permitido que estas mercancías cumplan tales requisitos antes apuntados son:

.....
.....
.....
.....

PRESENTA Los documentos justificativos siguientes(1):

.....
.....
.....
.....

SE COMPROMETE a presentar, a petición de las autoridades competentes, todo justificante suplementario que éstas consideren necesario con el fin de expedir el certificado anejo, y se compromete a aceptar, si fuera necesario, cualquier control por parte de dichas autoridades de su contabilidad y de las circunstancias de la fabricación de las mencionadas mercancías;

SOLICITA la expedición del certificado anejo para estas mercancías.

.....
(lugar y fecha)

.....
(Firma)

(1) Por ejemplo: documentos de importación, certificado de circulación, facturas, declaraciones del fabricante, etc., referentes a los productos empleados en la fabricación o a las mercancías reexportadas en el mismo estado



ANEXO V

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

Instrucciones para su impresión.

1. El formato del certificado EUR.1 es de 210 _ 297 mm. Se aceptará una tolerancia de hasta 5 mm por defecto u 8 mm por exceso en la longitud. El papel que se deberá utilizar será de color blanco, encolado para escribir, sin pasta mecánica y con un peso mínimo de 25 g/m². Irá revestido de una impresión de fondo labrada de color verde que haga visible cualquier falsificación por medios mecánicos o químicos.
2. Las autoridades aduaneras o las autoridades gubernamentales competentes de los Estados miembros de la Comunidad y de Chile podrán reservarse el derecho de imprimir los certificados EUR. 1 o confiar su impresión a imprentas autorizadas. En este último caso se deberá hacer referencia a esta autorización en cada certificado. Cada certificado EUR.1 deberá incluir el nombre, los apellidos y la dirección del impresor o una marca que permita su identificación. Deberá llevar, además, un número de serie, impreso o no, que permita individualizarlo.

Procedimiento para completarlo.

El exportador o su representante autorizado, rellenará tanto el certificado de circulación de mercancías EUR. 1 como el formulario de inscripción. Estos formularios deberán completarse en una de las lenguas en las que se ha redactado el presente Acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional del país exportador. Si se completan a mano, se deberá realizar con tinta y en caracteres de imprenta. La descripción de los productos deberá figurar en la casilla reservada a tal efecto sin dejar líneas en blanco. En caso de que no se rellene por completo la casilla, se deberá trazar una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción y una línea cruzada en el espacio que quede en blanco.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Exportador (nombre, dirección completa y país)	EUR.1 N°. A 000.000	
	Véanse las notas del reverso antes de rellenar el impreso	
3. Destinatario (nombre, dirección completa y país) (opcional)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre y (indíquese el país, grupo de países o territorios correspondientes)	
	4. País, grupo de países o territorio de que se países o territorio de que se países o territorio de que se considera que los productos son originarios	5. País, grupo de países o territorio de destino
6. Información relativa al transporte (opcional)	7. Observaciones	
8. Número de orden; marcas y numeración; número y naturaleza de los bultos (1); Descripción de las mercancías (2)	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)	10. Facturas (opcional)
11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE Declaración certificada Sello Documento de exportación (3) FormularioN_ Aduana u oficina gubernamental competente: País o territorio de expedición Lugar y fecha (Firma)	12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado Lugar y fecha (Firma)	

- (1) Si la mercancía no está embalada, indíquese el número de artículos o declárese "a granel", según sea el caso.
- (2) Indicación opcional de la clasificación arancelaria de la mercancía a nivel de partida (código de 4 dígitos).
- (3) Complétese sólo si la normativa del país o territorio exportador lo exige.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

13. SOLICITUD DE CONTROL, con destino a:	14. RESULTADO DEL CONTROL
Se solicita el control de la autenticidad y de la regularidad del presente certificado (lugar y fecha) Sello (Firma)	El control efectuado ha mostrado que este certificado (x): Fue expedido por la aduana o por la autoridad gubernamental competente indicada y que la información en él contenida es exacta ? No cumple las condiciones de autenticidad y exactitud requeridas (véanse notas adjuntas)? (lugar y fecha) Sello (Firma) (*) Márquese con una X el cuadro que corresponda.

NOTAS

1. El certificado no deberá llevar raspaduras ni correcciones superpuestas. Cualquier modificación deberá hacerse tachando los datos erróneos y añadiendo, en su caso, los correctos. Tales modificaciones deberán ser rubricadas por la persona que cumplimentó el certificado y visadas por las autoridades aduaneras o por la autoridad gubernamental competente del país o territorio de expedición.
2. No deberán quedar renglones vacíos entre los distintos artículos indicados en el certificado y cada artículo irá precedido de un número de orden. Se trazará una línea horizontal inmediatamente después del último artículo. Los espacios no utilizados deberán rayarse de forma que resulte imposible cualquier añadido posterior.
3. Las mercancías deberán describirse de conformidad con la práctica comercial y de manera suficientemente detallada para permitir que sean identificadas.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO VI SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Exportador (nombre, dirección completa y país)	EUR.1 N°. A 000.000	
	Véanse las notas del reverso antes de rellenar el impreso	
3. Destinatario (nombre, dirección completa y país) (opcional)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre y (indíquese el país, grupo de países o territorios correspondientes)	
	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos	5. País, grupo de países o territorio de destino
6. Información relativa al transporte (opcional)	7. Observaciones	
8) . Número de orden; marcas y numeración; número y naturaleza de los bultos (4) ; Descripción de las mercancías (5)	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m3, etc.)	10. Facturas (opcional)

(4) Si la mercancía no está embalada, indíquese el número de artículos o declárese "a granel", según sea el caso.

(5) Indicación opcional de la clasificación arancelaria de la mercancía a nivel de partida (código de 4 dígitos).



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO VII
TABLA DE CONVERSIÓN MONEDAS. ARTÍCULO 29 ANEXO III.

Moneda Nacional	Declaración en Factura	Equipaje de Viajero	Envío de particular a particular
	Art. 20(1)(b)	Art. 25(3)	Art. 25(3)
Euro	6.000	1.200	500
Peso Chileno	4.564.860	912.972	380.405
Libras Chipresas	3.515	715	300
Coronas Checas	210.000	42.000	17.500
Coronas Danesas	45.600	9.100	3.800
Coronas Estonianas	94.000	19.000	8.000
Florin Húngaro	1.524.000	304.800	127.000
Lat Latvia	3.912	782	326
Litas Lituania	21.000	4.100	1.700
Liras Maltesas	2.560	512	213
Zloties Polonia	28.000	5.600	2.400
Tolars Eslovenia	1.410.000	282.000	118.000
Coronas Eslovacas	260.000	52.000	22.000
Coronas Suecas	57.500	11.500	4.800
Libras Esterlinas UK	4.205	840	350